

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 334-2008-PCM

Lima, **09 OCT. 2008**

Visto, el Oficio N° Oficio N° 216-2008-CGBVP/CG de fecha 12 de setiembre de 2008, presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros el día 16 de setiembre de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de dos donaciones procedentes del exterior, efectuadas por Municipalidad de los Angeles del Estado de California, Estados Unidos de América, y por la señora Doris Franceschi;

CONSIDERANDO:

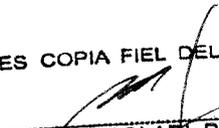
Que, mediante Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, el Consulado General del Perú en Los Ángeles, ha certificado la donación efectuada por la Municipalidad de Los Ángeles del Estado de California, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, consistente en diez (10) ambulancias de rescate, valorizadas en la suma total de US\$ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, tres (3) de las cuales deberán ser destinadas a la Compañía de Bomberos Cañete N° 49, a la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11 y a la Compañía de Bomberos Roma N° 2, cuyas características son las siguientes:

MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	AÑO
Ford	E-350	1FDWE30F1XHBO1430	74JU2U0952970	1999
Ford	E-350	1FDWE30F7XHA71706	74JU2U0931294	1999
Ford	E-350	1FDWE30F5XHA86155	74JU2U0925736	1999
Ford	E-350	1FDWE30F3XHB01431	74JU2U0955918	1999
Ford	E-350	1FWDE30F5XHB45964	74JU2U0991046	1999
Ford	E-350	1FDWE30F9XHB45966	74JU2U0991138	1999
Ford	E-350	1FDWE30F3XHB57465	74JU2U1012201	1999
Ford	E-350	1FDWE30FXXHB57463	74JU2U1015425	1999
Ford	E-350	1FDWE30F4XHB63906	74JU2U1016122	1999
Ford	E-350	1FDWE30F6XHB63910	74JU2U1015425	1999



Que, mediante Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, el Consulado General del Perú en Los Ángeles, ha certificado la donación efectuada por la señora Doris Franceschi, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, consistente en diversos artículos de uso médico, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 5 000,00 (Cinco mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, para ser destinadas a la Compañía de Bomberos Cañete N° 49;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio N° Oficio N° 216-2008-CGBVP/CG el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 138-2008-CGBVP/OFDA mediante el cual se solicitó la opinión técnica del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se ha adjuntado al expediente copia del Oficio N° 1772-2008-MTC/15 del 20 de junio de 2008 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 105-2008-MTC/15.03 que contiene la opinión favorable de dicho Ministerio, exigido por el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú también ha remitido copia del Oficio N° 3433-2008-OGPP-OCI/MINSA, del Memorandum N° 2110-2008-DGIEM/MINSA y del Informe N° 0415-2008-DE-DGIEM/MINSA que contienen la opinión favorable del Ministerio de Salud para el ingreso de los artículos de uso médico donados;

Que, en el Informe N° 1522-2008-PCM/OGPP se señala que no se ha recibido información de la Aduana sobre el levante de las mercancías donadas.

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILA
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Municipalidad de los Angeles del Estado de California, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, proveniente Estados Unidos de América, de las diez (10) ambulancias de rescate indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, para ser destinadas a los fines señalados en la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- Aprobar la donación efectuada por la señora Doris Franceschi, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, proveniente Estados Unidos de América, consistente en diversos artículos de uso médico, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 5 000,00 (Cinco mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, para ser destinadas a los fines señalados en la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

